



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Reunido el Tribunal Examinador del Examen para el Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito penal federal (*EXAMEN TJ Nro. 160 M.P.D.*), integrado por el Sr. Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Fernando Buján, y los Sres. Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Nicolás Javier Ossola y Juan Manuel Mendilaharzu, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados. A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas para cada caso e indicando en cada examen las apreciaciones particulares que haya presentado.-----

USO OFICIAL

TEMA 1:

Examen 1:

Advierte los principales problemas que plantea el caso. Al proponer la aplicación de la ley penal más benigna, lo hace con mínima fundamentación. Plantea con escaso desarrollo la atipicidad de la conducta.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 14:

Advierte algunos de los problemas que plantea el caso. Cuestiona la prisión preventiva dictada aunque no surge la presentación de excarcelación. Omite tratar la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 17:

Advierte algunos de los problemas que plantea el caso pero omite otros de relevancia. Cuestiona la prisión preventiva pero no surge la presentación de excarcelación. Tampoco trata la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 20:

Formula algunos planteos con fundamentación imprecisa, casi sin citas normativas, doctrinales o jurisprudenciales. Omite el tratamiento de distintas problemáticas que surgen del caso.

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Examen 25:

Desarrolla algunos de los problemas que plantea el caso pero omite otros de relevancia. No advierte la posibilidad de aplicar la ley penal más benigna. Si bien plantea la atipicidad y propone posibles cambios de calificación, no surge en forma expresa que solicite la aplicación de la excusa absolutoria.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 26:

Desarrolla el examen en forma muy breve, sin tratar la mayoría de las problemáticas que plantea el caso.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Examen 27:

Advierte las principales problemáticas que propone el caso -aunque algunas de manera imprecisa- e introduce planteos de cuestionable aplicación al caso de examen, como la ausencia de acción y un estado de necesidad disculpante que no fundamenta. También confunde error de prohibición con error de tipo.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 28:

Desarrolla algunos de los principales planteos que propone el caso, con precisa fundamentación y adecuadas citas normativas y jurisprudenciales. Si bien cuestiona con buena argumentación el dictado de prisión preventiva, no surge con claridad que solicite excarcelación para su trámite por vía incidental.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 29:

Advierte las principales problemáticas que plantea el caso, con excepción de la vinculada con la ley penal aplicable. Al postular la atipicidad de la conducta confunde los elementos de la figura básica con una de las agravantes, al sostener que no hay delito porque no se consumó la explotación.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Examen 30:

Desarrolla los planteos con abundantes citas normativas, de doctrina y jurisprudencia, aunque algunos de ellos con mínimas referencias a las circunstancias concretas del caso de examen. Si bien cuestiona el dictado de prisión preventiva, no solicita la excarcelación para su trámite por vía incidental.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 38:

Si bien advierte algunas de las problemáticas que plantea el caso, las desarrolla con imprecisa y confusa fundamentación. Omite tratar la problemática de la sucesión de leyes. Refiere solicitar la excarcelación pero no fundamenta la petición.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 45:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso. Analiza correctamente la problemática de la sucesión de leyes penales y fundamenta la aplicación de ley penal más benigna. Si bien cuestiona la prisión preventiva dictada, no surge que solicite excarcelación para su trámite por vía incidental.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 46:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso, algunos de ellos con fundamentación poco precisa. Si bien cuestiona la prisión preventiva dictada, no surge la solicitud de excarcelación para su trámite por vía incidental. No trata la problemática en torno de la ley penal aplicable.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 47:

Desarrolla las principales problemáticas derivadas del caso, algunas con mínima fundamentación. Al tratar el problema de la sucesión de leyes, lo hace de forma confusa. Si bien refiere que resulta de aplicación la excusa absolutoria, no desarrolla el planteo.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 51:

Advierte y desarrolla algunos de los problemas que plantea el caso. Omite tratar la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 67:

Advierte algunos de los planteos que propone el caso. Al solicitar la aplicación del art. 5 lo hace de manera confusa, sobre todo cuando trata su ubicación sistemática en las categorías de la teoría del delito. Cuestiona la prisión preventiva dictada pero no surge con claridad que solicite la excarcelación para su trámite por vía incidental. No advierte la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 68:

Advierte algunos de los problemas que propone el caso con abundantes citas normativas y jurisprudenciales, y buena fundamentación. Sin embargo, no toma posición respecto de la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 70:

Aborda con buena argumentación los distintos problemas que plantea el caso, y lo hace de forma clara y ordenada.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 76:

Desarrolla algunos de los problemas que plantea el caso. No advierte la problemática en torno de la sucesión de leyes penales. Si bien cuestiona la prisión preventiva dictada y propone medidas alternativas, no surge que solicite la excarcelación para su trámite por vía incidental.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 77:

Advierte y desarrolla con precisa fundamentación los distintos problemas que plantea el caso de examen. La exposición es además clara y ordenada.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 79:



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

Advierte correctamente los principales problemas que plantea el caso. El planteo de aplicación de la ley penal más benigna es efectuado con mínima fundamentación.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 90:

Inicia su examen refiriendo que no corresponde presentar una excarcelación, lo que no resulta acertado. Desarrolla algunos de los planteos que propone el caso. No advierte la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 91:

Advierte algunos de los problemas que plantea el caso. Plantea una nulidad por la denuncia anónima y de lo actuado en consecuencia, con mínima fundamentación. Cuestiona la prisión preventiva dictada pero no surge con claridad que solicite la excarcelación para su trámite por vía incidental. Tampoco advierte la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 97:

Desarrolla los planteos que propone el caso en forma clara y ordenada, con abundantes citas normativas y jurisprudenciales. Sin embargo, no advierte la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 103:

Advierte los principales planteos en forma clara y ordenada. Si bien los fundamenta con correctas citas normativas, jurisprudenciales y doctrinales, incorpora pocas referencias a las circunstancias concretas del caso.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 104:

Advierte algunos de los planteos que propone el caso y los desarrolla en forma clara, ordenada y con buena argumentación. No se refiere a la posibilidad de aplicación de la ley penal más benigna.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 106:

Identifica los principales planteos que propone el caso. Sin embargo, se advierte un mínimo desarrollo en algunos de ellos, especialmente al cuestionar la prisión preventiva. Tampoco presenta sus estrategias de defensa en forma clara y ordenada.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 108:

Advierte los principales problemas que surgen del caso en forma ordenada, y con buena fundamentación. Formula pertinentes citas normativas y jurisprudenciales.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 110:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso en forma clara y ordenada, con precisa argumentación y adecuadas citas normativas y jurisprudenciales.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 113:

Advierte algunos de los planteos que propone el caso, los que desarrolla con escasas citas de doctrina y jurisprudencia. No analiza la posibilidad de aplicar la ley penal más benigna ni solicita la aplicación de la excusa absolutoria.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 116:

Advierte los planteos que propone el caso y los desarrolla en forma clara y ordenada. Sin embargo omite tratar la problemática de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 117:

Advierte algunos de los planteos que propone el caso en forma clara y ordenada. Si bien cuestiona la prisión preventiva dictada, no surge que solicite la excarcelación para su trámite por vía incidental.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 122:

Advierte los planteos que propone el caso en forma clara y ordenada, con correcta argumentación y adecuadas citas jurisprudenciales.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

Examen 123:

Advierte los planteos que propone el caso y los desarrolla en forma clara y ordenada. Solicita y fundamenta correctamente la aplicación de la ley penal más benigna, identificando la problemática de la sucesión de leyes penales en los delitos permanentes. Se esperaba una mayor fundamentación de la aplicación de la excusa absolvatoria.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 124:

Advierte algunos de los planteos que propone el caso y los desarrolla de forma clara y ordenada, con correcta argumentación y pertinentes citas normativas y jurisprudenciales. Omite tratar la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 128:

Advierte algunos de los planteos que propone el caso y los desarrolla de forma clara y ordenada, con correcta argumentación y pertinentes citas normativas y jurisprudenciales. Omite tratar la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 130:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso en forma clara y ordenada, con correcta argumentación y pertinentes citas normativas y de doctrina y jurisprudencia. Sin embargo, el desarrollo de la nulidad del allanamiento es mínimo. Solicita la aplicación de la ley penal más benigna, y plantea correctamente la problemática en torno de la sucesión de leyes penales en el supuesto de delitos permanentes.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 133:

Plantea la nulidad de la denuncia anónima y de todo lo actuado en consecuencia. No plantea la nulidad específica respecto del allanamiento. No advierte la problemática en torno de la sucesión de leyes penales ni solicita la aplicación de la excusa absolvatoria.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 137:

Identifica algunos de los planteos que propone el caso. Si bien cuestiona la prisión preventiva dictada, no solicita la excarcelación para su trámite por vía incidental.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 140:

Advierte distintos planteos que propone el caso, algunos de ellos con mínima fundamentación. Omite tratar la problemática en torno de la sucesión de leyes penales. Si bien cuestiona la prisión preventiva dictada, no solicita la excarcelación para su trámite por vía incidental.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 141:

Advierte los principales problemas que plantea el caso en forma clara y ordenada, con buena argumentación y adecuadas citas normativas y jurisprudenciales.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 142:

Omite planteos esenciales del caso. No plantea nulidades. No trata la problemática en torno de la sucesión de leyes penales. Cuestiona la prisión preventiva pero no solicita la excarcelación para su trámite por vía incidental.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 162:

Introduce algunos de los planteos que propone el caso, en general con deficiente fundamentación y casi sin citar doctrina y jurisprudencia. No advierte la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 163:

Advierte correctamente las problemáticas que propone el caso, y las expone en forma clara y ordenada, con buena fundamentación. Si bien recurre la prisión preventiva dictada y solicita la libertad de su asistido, no surge que peticione la excarcelación para su trámite por vía incidental.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 166:



Ministerio P\xfablico de la Defensa

Defensor\xeda General de la Naci\x33n

Advierte algunos de los problemas que plantea el caso en forma clara y ordenada, con correcta argumentaci\x33n y adecuadas citas normativas y jurisprudenciales. Omite tratar la problem\x33tica vinculada con la sucesi\x33n de leyes penales.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 168:

Advierte algunos de los planteos que propone el caso, los que desarrolla con escasas citas jurisprudenciales. No advierte la problem\x33tica en torno de la sucesi\x33n de leyes penales.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 171:

Desarrolla algunos de los planteos que propone el caso, en forma ordenada y clara, con correcta argumentaci\x33n y adecuadas citas de doctrina y jurisprudencia. Omite tratar la problem\x33tica en torno de la sucesi\x33n de leyes penales.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

USO OFICIAL

Examen 176:

Advierte s\x33lo algunos de los planteos que propone el caso. El cuestionamiento al procedimiento luce m\x33inimamente fundamentado y confuso. Omite tratar la problem\x33tica en torno de la sucesi\x33n de leyes penales. No solicita la aplicaci\x33n de la excusa absolvatoria. No solicita la excarcelaci\x33n para su tr\x33mite por v\x33a incidental.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 188:

Desarrolla los principales problemas que plantea el caso en forma clara y ordenada, con precisa fundamentaci\x33n y adecuadas citas normativas y de doctrina y jurisprudencia. Trata y fundamenta correctamente la problem\x33tica en torno de la sucesi\x33n de leyes penales en el supuesto de delitos permanentes. El desarrollo de la aplicaci\x33n de la excusa absolvatoria es escaso, sin citas jurisprudenciales.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco} puntos.

Examen 189:

Advierte distintos planteos que propone el caso, algunos con escasa fundamentaci\x33n. No advierte la problem\x33tica en torno de la sucesi\x33n de leyes penales. No surge con claridad que solicite la excarcelaci\x33n para su tr\x33mite por v\x33a incidental.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 191:

Advierte los principales problemas que surgen del caso. El desarrollo del examen es claro y ordenado, con correctas citas normativas y jurisprudenciales.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 195:

Advierte los principales problemas que plantea el caso. Si bien cuestiona correctamente la denuncia anónima y solicita la nulidad de todo lo actuado, no desarrolla en concreto la nulidad del allanamiento.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 199:

Expone sus planteos con fundamentación imprecisa y sin citas jurisprudenciales. No plantea nulidades. Omite tratar la problemática en torno de la sucesión de leyes penales. No plantea la excarcelación para su trámite por vía incidental.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 205:

Advierte algunos de los problemas que plantea el caso, los que desarrolla de forma imprecisa. Cuestiona la denuncia anónima pero no surge el planteo de nulidades. No fundamenta suficientemente el cuestionamiento a la prisión preventiva dictada. No solicita la excarcelación para su trámite por vía incidental.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 208:

Desarrolla algunos de los planteos que propone el caso con precisa fundamentación y adecuadas citas normativas y jurisprudenciales. No advierte la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 212:

Desarrolla distintos agravios, algunos de ellos con poca precisión y escasa fundamentación. No solicita la aplicación de la excusa absolutoria.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 218:



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

Desarrolla distintos agravios con múltiples citas jurisprudenciales, pero algunos de ellos sin relacionarlos suficientemente con las circunstancias concretas del caso de examen. Incorpora datos que no surgen del enunciado del caso. Omite tratar la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 224:

Desarrolla distintos agravios que plantea el caso en forma clara y ordenada, con precisa fundamentación y adecuadas citas normativas y jurisprudenciales. No advierte la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 230:

Desarrolla algunas estrategias de defensa con escasa e imprecisa fundamentación. Omite introducir distintos planteos esenciales que surgen del caso.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 231:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso, algunos con escasa fundamentación, como ocurre al tratar el posible error de prohibición o al cuestionar el grado de participación.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 232:

Advierte distintos planteos que propone el caso. Desarrolla la atipicidad en forma mínima. Omite tratar la problemática en torno de la sucesión de leyes penales.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 238:

Advierte los principales planteos que propone el caso en forma clara y ordenada. Solicita correctamente la aplicación de la ley penal más benigna, refiriéndose a la problemática concreta de la sucesión de leyes penales en el supuesto de delitos permanentes. No cita jurisprudencia en favor de la aplicación de la excusa absolutoria y desarrolla mínimamente el planteo.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 241:

Desarrolla los principales planteos que propone el caso, algunos con mínima fundamentación y escasas citas jurisprudenciales. Desarrolla insuficientemente cuestiones vinculadas al consentimiento, a la atipicidad y al grado de participación. Solicita correctamente la aplicación de la ley penal más benigna, refiriéndose a la problemática concreta de la sucesión de leyes penales en el supuesto de delitos permanentes.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 245:

Desarrolla distintos planteos que propone el caso, algunos de ellos con escasa fundamentación. No solicita la excarcelación para su trámite por vía incidental.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

TEMA 2:**Examen 10:**

Identifica los principales agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia como lo era la falta de intervención fiscal en los términos del art. 180 del CPPN y el plazo por el que se mantuvo activa la intervención telefónica. Los agravios son desarrollados correctamente, aunque en algunos aspectos se exigía mayor rigurosidad, como en el análisis del allanamiento y la calificación legal adoptada. Si bien las citas de jurisprudencia son pertinentes, prescinde de antecedentes de importancia. Buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 11:

Identifica los principales agravios que presentaba el caso, aunque omite otro de relevancia como lo era la falta de intervención fiscal en los términos del art. 180 del CPPN. Los agravios son desarrollados adecuadamente, aunque en algunos aspectos se exigía mayor profundidad, como en el análisis de la figura del agente provocador. Correctas citas de jurisprudencia. Buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 15:

Identifica los principales agravios que presentaba el caso, sin perjuicio que nada dice respecto de la omisión de la manda contenida en el art. 180 del CPPN. Trata con buenos argumentos los agravios presentados. Realiza citas de jurisprudencia de pertinencia. Buena redacción y organización del escrito.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 21:

SI bien se hace cargo de los agravios m\xfas relevantes del caso y desarrolla los argumentos de defensa adecuadamente, aquellos ligados al allanamiento y la calificaci\x33n legal de la conducta imputada exig\xedan una exposici\x33n m\xfas completa. La cita de jurisprudencia es correcta, aunque en ciertos tramos su extensi\x33n impidi\x33 una conexi\x33n acabada con los extremos f\x33cticos que presentaba el examen. Excelente redacci\x33n y organizaci\x33n del escrito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 24:

Identifica la mayor\xeda de los agravios que presentaba el caso, no as\xed el plazo por el cual se mantuvo la intervenci\x33n telef\x33nica. El desarrollo de los argumentos de defensa es correcto, aunque en ciertos aspectos resultan confusos a la hora de precisar los alcances del planteo. Buena organizaci\x33n del escrito.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 31:

Identifica solo alguno de los agravios que presentaba el caso, ya que omite toda consideraci\x33n respecto de la ausencia de impulso fiscal, la calificaci\x33n legal y la posibilidad de realizar planteos liberatorios o de morigeraci\x33n del encierro. El desarrollo de los argumentos de defensa es parcialmente correcto, puesto que en determinados aspectos se exig\xeda mayor rigurosidad. La cita del art. 31 bis de la Ley 23.737 es improcedente, en tanto la norma se encuentra derogada. Aceptable organizaci\x33n del escrito.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 34:

Identifica la mayor\xeda de los agravios del caso, aunque omite otros de relevancia como lo atinente al plazo de la intervenci\x33n telef\x33nica y los presupuestos de la calificaci\x33n legal escogida. El desarrollo de los argumentos de defensa es adecuado y convincente. Avanza sobre cuestiones hipot\x33ticas que el examen no presentaba para su an\xe1lisis. Muy buena redacci\x33n y organizaci\x33n del escrito.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 36:

Reconoce los principales agravios que presentaba el caso. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 37:

Identifica los agravios más relevantes del caso, no obstante omite alegar sobre la ausencia de impulso fiscal. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa, con correcta cita de jurisprudencia. Buena redacción y disposición de los planteos.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 43:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite alegar sobre la ausencia de impulso fiscal. Los argumentos de defensa son desarrollados con solvencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 52:

Advierte la mayoría de los agravios que presentaba el caso, sin perjuicio de omitir lo relativo a la falta de impulso fiscal. Desarrolla correctamente los agravios de defensa, aunque en algunos aspectos se exigía mayor profundidad. Buena organización del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 54:

Identifica agravios relevantes del caso, los cuales desarrolla con solvencia. No obstante, omite tratar otras cuestiones de trascendencia, como lo ligado a la falta de impulso fiscal, los fundamentos para disponer la intervención telefónica y el plazo durante el cual esta última se mantuvo activa. Muy buena redacción y disposición del escrito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 59:

Identifica los agravios más relevantes del caso. El desarrollo de los argumentos de defensa es exhaustivo, sin perjuicio de que en algún aspecto se exigía mayor precisión, como en lo atinente a la ilegitimidad del allanamiento y sus efectos. Muy buena redacción y disposición del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

Examen 63:

Identifica la mayor\xeda de los agravios que planteaba el caso, aunque omite aquel ligado a la falta de impulso fiscal. El desarrollo de los argumentos de defensa es correcto, con cita de jurisprudencia pertinente. Buena disposici\x33n del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 71:

Si bien advierte la mayor\xeda de los agravios que presentaba el caso, el desarrollo de los argumentos de defensa podr\xeda haber sido m\xfas riguroso. Las citas de jurisprudencia es pertinente, pero la extensi\x33n de las mismas evit\xf3 una mejor conexi\x33n con los extremos f\x3acticos del examen.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 74:

Identifica la mayor\xeda de los agravios que presentaba el caso, aunque se exig\xfa mayor rigurosidad en el desarrollo de los argumentos de defensa, muchos de los cuales terminan \u00famicamente siendo enunciados. Omite citas de jurisprudencia relevantes para la soluci\x33n del examen. Proyecta manifestaciones de instancias procesales que no respond\xfan a los extremos a analizar.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 80:

Si bien identifica agravios de relevancia que presentaba el caso, el desarrollo de cada uno de ellos no alcanza la rigurosidad exigida. Asimismo, se observan ciertas confusiones en el tratamiento de los est\u00e1ndares aplicables a cada planteo, lo que atenta contra la claridad expositiva del escrito. Avanza sobre cuestiones ajenas a las problem\u00e1ticas del examen. No alcanza a cumplir los requisitos de aprobaci\u00f3n.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 81:

Identifica los agravios m\u00f3s importantes que presentaba el caso. Los argumentos de defensa son desarrollados adecuadamente. Discute con solvencia aspectos trascendentales de la materialidad del hecho, su relevancia jur\xeddico penal y adecuaci\u00f3n t\u00edpica. Excelente redacci\u00f3n y muy buena disposici\u00f3n del escrito.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 86:

Omite tratar la mayoría de los agravios que presentaba el caso, mientras que otros solo son mencionados sin analizar sus contenidos y consecuencias. El desarrollo del examen refleja un discurso meramente dogmático sin conexión con el caso, al punto de extenderse en una cita de jurisprudencia de escasa relación con los extremos del examen.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Examen 87:

Identifica los agravios más relevantes del caso. Desarrolla los argumentos de defensa adecuadamente, aunque en ciertos aspectos se exigía mayor profundidad. Cita jurisprudencia de pertinencia. Buena organización del escrito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 92:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia como la falta de impulso fiscal y la desproporcionalidad del plazo de la intervención telefónica. El desarrollo de los argumentos de defensa exigía mayor exhaustividad. La crítica a la adecuación típica de la conducta reprochada es abordada de forma confusa.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 94:

Identifica los agravios más relevantes que presentaba el caso, aunque algunos son tratados con mayor detenimiento que otros. El desarrollo de los argumentos de defensa es correcto. Avanza sobre planteos que los extremos del examen no proponía.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 98:

Identifica los agravios más relevantes que presentaba el caso. El desarrollo de los argumentos de defensa es convincente y preciso, excepto en el abordaje de la crítica a la calificación legal, aspecto que pudo haber sido tratado con mayor profundidad. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 100:

Si bien advierte agravios importantes del caso, omite otros de relevancia como la falta de impulso fiscal, la decisión de designar un agente revelador y la desproporcionalidad del



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

plazo de la intervención telefónica. El desarrollo de los argumentos de defensa no cuenta con la rigurosidad exigida. Avanza sobre un planteo de inconstitucionalidad de la agravante establecida en el art. 11 inc. c de la Ley 23.737 sin que los fundamentos volcados resulten convincentes.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 102:

Advierte la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque prescinde otros de relevancia como la ausencia de impulso fiscal y el plazo por el cual se mantuvo activa la intervención telefónica. La crítica a los allanamientos es poco rigurosa, mientras que el tratamiento de la adecuación típica resulta confuso, al punto de alegar una tenencia para consumo personal sin mayores fundamentos.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 111:

Prescinde de la mayoría de los agravios que presentaba el caso. El desarrollo del examen es confuso y con escasa rigurosidad. Se advierten planteos que poco tienen que ver con los extremos del caso, como aquel ligado a una presunta violación de la garantía del *ne bis in idem*. No reúne los requisitos exigidos para la aprobación.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Examen 112:

Identifica los agravios que presentaba el caso. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa, aunque se esperaba mayor precisión en la crítica a los allanamientos. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 115:

Si bien identifica los agravios de relevancia que presentaba el caso, los mismos no son tratados con la profundidad y argumentación exigida. Omite citas de jurisprudencia de pertinencia para las soluciones propuestas. Avanza sobre la aplicación del instituto de la reparación del daño sin explicitar con fundamentos suficientes su viabilidad en el marco de los extremos propuestos en el examen.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 118:

Identifica agravios importantes que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia. El desarrollo de los argumentos de defensa es poco preciso y sin la rigurosidad exigida. La crítica a la adecuación típica resulta confusa y no logra ser convincente. Se esperaba una mayor claridad expositiva.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 119:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, aunque omite tratar la ilegitimidad de la intervención telefónica, así como el plazo durante el cual se mantuvo activa. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 127:

Trata con destacada precisión aspectos relevantes del caso, como los relativos a la designación y actuación del agente revelador, a la vez que critica, con menor profundidad, la legitimidad de los allanamientos. Sin embargo, prescinde de dar tratamiento a los agravios relacionados con la intervención telefónica, el caudal probatorio para sostener la imputación y la calificación legal asignada a los sucesos.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Examen 131:

Advierte agravios importantes que presentaba el caso, aunque deja fuera de consideración otros de igual relevancia, como aquellos ligados a la falta de impulso fiscal y la adecuación típica de los sucesos investigados. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa.

Buena organización del escrito.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 134:

A excepción de la falta de impulso fiscal, advierte los agravios que presentaba el caso. Los argumentos de defensa son tratados adecuadamente, con cita de jurisprudencia pertinente. Buena conexión de los estándares aplicables con los extremos fácticos del examen. Muy buena disposición del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 139:



Ministerio P\xfablico de la Defensa

Defensor\xeda General de la Naci\x33n

Advierte los agravios que presentaba el caso y desarrolla los argumentos de defensa con solvencia. Efectúa citas de jurisprudencia de pertinencia. Se destaca la claridad expositiva del escrito y la lógica aplicada en la concatenación de los planteos abordados.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 143:

Identifica con precisión los agravios que presentaba el caso. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa, con cita de jurisprudencia pertinente. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 144:

Sin perjuicio de haber prescindido del tratamiento de agravios relevantes que presentaba el caso, se observa que aquellos identificados son abordados bajo las previsiones del Código Procesal Penal Federal, sin otorgar fundamento alguno para la aplicación de un ordenamiento aun no implementado en el ámbito territorial de los sucesos investigados.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Examen 145:

Prescinde del tratamiento de aspectos relevantes del caso, como aquellos ligados a la designación e intervención del agente revelador. Los agravios identificados son abordados de manera dogmática, con poca conexión con los extremos fácticos del examen. El escrito no cuenta con la claridad expositiva exigida.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 146:

Identifica los agravios más relevantes que presentaba el caso. Desarrolla los argumentos de defensa correctamente, con adecuada cita de jurisprudencia. No profundiza en la valoración del caudal probatorio.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 151:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa, aunque en ciertos aspectos se exigía mayor profundidad, como en lo relativo a los allanamientos. Avanza sobre la perforación del mínimo de la escala

punitiva prevista para el delito imputado, sin que ello fuera propuesto en base a los extremos del examen.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 153:

Identifica los agravios que presentaba el caso. Desarrolla los argumentos de defensa con fundamentos suficientes y atinente cita de jurisprudencia. Se destaca la buena conexión entre los estándares aplicables y los extremos fácticos del examen, así como la claridad expositiva.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 156:

Advierte los agravios que presentaba el caso, los cuales trata con rigurosidad y destacada claridad expositiva. Se destaca la vinculación efectuada entre los estándares legales aplicables y los extremos fácticos del examen. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 169:

Si bien avanza en el tratamiento de los agravios más relevantes del caso, omite considerar otros como la falta de impulso fiscal y la razonabilidad de la designación de un agente revelador. El abordaje de las diversas cuestiones carece de un orden adecuado, de modo que se entremezclan los fundamentos atinentes a cada uno de los puntos identificados.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 174:

Advierte agravios importantes que presentaba el caso, aunque omite otros de relevancia, como aquellos ligados a la razonabilidad en la designación de un agente revelador y la legitimidad de los allanamientos. El desarrollo de los argumentos de defensa no alcanza la rigurosidad exigida, a la vez que prescinde de una adecuada vinculación con los extremos fácticos del examen

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 175:

Identifica los agravios de mayor relevancia que presentaba el caso, bajo un adecuado desarrollo de los argumentos de defensa. Efectúa citas de jurisprudencia pertinentes. Muy buena organización del escrito.



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 179:

Si bien advierte agravios importantes que presentaba el caso, el abordaje de algunos de ellos exigía mayor precisión y profundidad. Avanza sobre un planteo de inconstitucionalidad del art. 5 inc. c de la Ley 23.737, al que vincula con cuestiones de culpabilidad y vulnerabilidad que no llega a examinar. Repara en planteos que los extremos del caso no requerían, como aquel vinculado con la pena de multa.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 180:

Los principales agravios del caso son identificados, sin perjuicio de prescindirse de otros de relevancia como aquellos relacionados con la falta de impulso fiscal y la razonabilidad en la designación del agente revelador. Critica correctamente la adecuación típica asignada a los hechos. En el marco de la extensión prevista para el desarrollo del examen se observa inadecuada la transcripción excesiva de citas de jurisprudencia, en tanto obstaculiza un análisis más exhaustivo de las diversas cuestiones a considerar.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

USO OFICIAL

Examen 186:

Si bien identifica agravios de relevancia que presentaba el caso, el tratamiento y desarrollo de los argumentos de defensa es poco preciso y con escasa vinculación con los extremos fácticos del examen. En ciertos pasajes incurre en consideraciones solo dogmáticas. Presenta como estándar impugnativo la garantía prevista en el art. 8.2.h de la CADH sin fundamentar la extensión de su aplicación a supuestos distintos del fallo definitivo.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 187:

Identifica los agravios más preponderantes del caso. Desarrolla correctamente los argumentos de defensa, a la vez que precisa las consecuencias que derivan de cada planteo. Muy buena organización del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 190:

Trabaja los agravios de mayor relevancia que presentaba el caso, sin perjuicio de omitir aquel ligado con la falta de impulso fiscal. El desarrollo de los argumentos de defensa es

correcto, aunque se exigía más profundidad al tratar ciertos aspectos, relacionados principalmente con la legitimidad y alcance de los allanamientos y la crítica a la adecuación típica.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 197:

Si bien identifica los agravios de mayor preponderancia, omite otros como el ligado con la falta de impulso fiscal. El desarrollo de los argumentos de defensa es aceptable, aunque se exigía una exposición más precisa en punto a los estándares legales aplicables a ciertos aspectos y las consecuencias derivadas de los mismos. Presenta como fundamentos impugnativos los antecedentes “Casal” de la CSJN y “Herrera Ulloa” de la Corte IDH sin fundamentar la extensión de su aplicación a supuestos distintos del fallo definitivo.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 203:

El desarrollo del examen no profundiza sobre ninguno de los aspectos relevantes del caso, sobre los cuales se advierten únicamente referencias dogmáticas sin ninguna conexión con los extremos fácticos del caso. No reúne las condiciones mínimas de aprobación.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Examen 206:

De los agravios que identifica solo logra tratar con la rigurosidad exigida aquellos ligados a la adecuación típica de los sucesos investigados y la crítica a la prisión preventiva. Se prescinde de toda cita de jurisprudencia pertinente para la exposición de los planteos.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 207:

Si bien del desarrollo del examen es posible advertir la identificación de agravios importantes del caso, lo cierto es que no alcanza la precisión ni fundamentación exigidas para abordar cada planteo. Omite toda referencia a la legitimidad de la intervención telefónica. Carece de la claridad expositiva requerida.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 211:

Aunque identifica agravios relevantes que presentaba el caso, omite tratar otros de igual importancia, como aquellos atinentes a la razonabilidad de la designación de un agente revelador y la proporcionalidad del plazo de la intervención telefónica. Prescinde también



Ministerio P\xfablico de la Defensa

Defensor\xeda General de la Naci\x33n

de realizar planteos liberatorios o de morigeraci\x33n del encierro. La cr\xedtica a la adecuaci\x33n t\xedpica es m\xednima. Estas circunstancias imposibilitan tener por reunidos los requisitos de aprobaci\x33n.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Examen 215:

Identifica la mayor\xeda de los agravios que presentaba el caso, sin perjuicio que omite el abordaje relativo a la falta de impulso fiscal. El desarrollo de los argumentos de defensa es correcto. Cita jurisprudencia de pertinencia. En ciertos pasajes la exposici\x33n carece del orden pretendido.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 216:

Identifica agravios relevantes del caso, aunque otros de importancia como el ligado a la falta de impulso fiscal. Desarrolla adecuadamente los agravios de defensa, con un relato prol\xf3jo y convincente. Buena redacci\x33n y organizaci\x33n del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 217:

Identifica la mayor\xeda de los agravios que presentaba el caso. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Se destaca la claridad expositiva en cada uno de los planteos. Muy buena redacci\x33n y organizaci\x33n del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 222:

Advierte con precisi\x33n los agravios de mayor relevancia que presentaba el caso. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa. Aborda con precisi\x33n la cr\xedtica a la adecuaci\x33n t\xedpica de los sucesos investigados. Muy buena disposici\x33n del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 223:

Si bien advierte agravios importantes que presentaba el caso, omite otros de relevancia como los ligados a la falta de impulso fiscal y la legitimidad de la intervenci\x33n telef\xf3nica. El desarrollo de los argumentos de defensa es correcto, aunque se exig\xfa mayor rigurosidad en el tratamiento de los allanamientos y la adecuaci\x33n t\xedpica de los hechos. Buena organizaci\x33n del escrito.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 229:

Aun cuando identifica algunos agravios de relevancia que presentaba el caso, solo es posible observar un tratamiento riguroso en lo atinente a la intervención del agente revelador y la legitimidad de los allanamientos. En lo demás, solo resultan mencionados sin ser abordados adecuadamente. No efectúa planteos liberatorios o de morigeración del encierro. El examen carece de la claridad expositiva exigida.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 233:

Identifica solo algunos de los agravios de relevancia que presentaba el caso, puesto que omite considerar lo relativo a la falta de impulso fiscal, la intervención telefónica y los problemas ligados a la tipicidad de la conducta investigada. A su vez, la crítica a los allanamientos no alcanza la rigurosidad exigida. Estas circunstancias impiden tener por reunidos los requisitos de aprobación.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 235:

Advierte con precisión las problemáticas del caso. El desarrollo de los argumentos de defensa es suficientemente riguroso, con buen manejo de jurisprudencia y adecuada vinculación con los extremos fácticos del examen.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 240:

Advierte los agravios preponderantes que presentaba el caso. Desarrolla con solvencia y destacada caridad expositiva los argumentos de defensa. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 244:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso. Los argumentos de defensa son desarrollados adecuadamente, sin perjuicio de que en algunos aspectos se exigía mayor precisión, como en lo relativo a la crítica de la intervención del agente revelador y la adecuación típica. Muy buena redacción y disposición del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

Examen 249:

Si bien advierte agravios de importancia que presentaba el caso, en ciertas temáticas se exigía mayor profundidad. Apoya parte de sus planteos en las disposiciones del CPPF, sin otorgar explicación alguna para tal proceder, cuando los hechos investigados respondían a un ámbito territorial en el que dicho ordenamiento no se encuentra vigente.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

TEMA 3:

Examen 3:

Advierte todos los problemas que el caso contiene y los aborda con solidez, precisión y buena organización de los argumentos. Cita correctamente normativa y precedentes aplicables.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 4:

Advierte todos los problemas que el caso contiene y los desarrolla en general con bastante precisión. No obstante hay un defecto en la organización de los argumentos, al anteponer los planteos relativos a la atipicidad de la acción y la constitucionalidad del art. 872 CA al de la ineeficacia de la defensa, que en esencia se refiere a una nulidad. Propone conciliación o reparación, aunque una vez emitida la condena el planteo podría considerarse tardío, si se usa como referencia el art. 277 del CPPF. Debió en todo caso argumentar en favor de esa chance.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 7:

No organiza bien los planteos que realiza, ni su formulación es precisa y clara. No advierte los problemas relativos a la detención, al interrogatorio policial, a la atipicidad de la acción, ni a la constitucionalidad del art. 872 CA.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 8:

Advierte en general los problemas que el caso contiene, pero no organiza bien la formulación de los planteos (las nulidades no son presentadas todas en forma conjunta y cuestiona ciertos defectos del procedimiento, en forma subsidiaria a la atipicidad de la acción). No cuestiona la falta de convocatoria de testigos previo a la requisita.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 9:

Advierte en general los problemas que el caso tiene, aunque ciertos planteos no son formulados con precisión (la defensa técnica ineficaz, por ejemplo). No cuestiona la detención en sí, ni hay una organización adecuada de los planteos. Propone la suspensión del juicio a prueba, pese al momento procesal por el que transita la causa y sin plantear la inconstitucionalidad de la norma que prohíbe aplicarla para delitos del CA.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 13:

No organiza bien la formulación de los planteos, oficiando como ejemplo el hecho que la inicie con una crítica a la pena. Tampoco su abordaje es preciso (en el caso mencionado por ejemplo no plantea concretamente la inconstitucionalidad). No cuestiona la detención en sí, ni la ausencia de testigos durante la requisita. No formula objeciones sobre la tipicidad, ni cuestiona la defensa del abogado particular.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 22:

Si bien formula objeciones contra el procedimiento policial, no cuestiona la detención en sí misma, ni el proceder ligado a la autoincriminación forzada. Correcto desarrollo del resto de los problemas que el caso tiene, cuyo abordaje organiza adecuadamente. Propone vías alternativas a la prosecución del proceso, pese a la instancia procesal por la cual transita el desarrollo de la causa y sin plantear la inconstitucionalidad de la norma que prohíbe aplicar la suspensión del juicio a prueba para delitos del CA.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 33:

Inicia la crítica de la sentencia con el cuestionamiento a la constitucionalidad del art. 872 CA, lo cual revela una deficiencia en la organización de los planteos. Sigue con la crítica a la tipicidad de la conducta. Si bien estos puntos son abordados con buen desarrollo, no advierte ninguno de los problemas relativos al procedimiento inicial. Tampoco cuestiona la defensa técnica ejercida por el abogado particular.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 35:



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

Esboza muy genéricamente una crítica a la actuación del abogado particular, sin efectuar un planteo concreto. Luego sólo se dedica a abordar, sin mucha precisión, algunos defectos relativos al proceder inicial. No formula objeciones a la tipicidad de la acción, ni cuestiona la constitucionalidad del art. 872 CA.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 40:

Advierte en sustancia todos los problemas que el caso contiene y los aborda con precisión, aunque pese a las limitaciones de la extensión del examen, el planteo relativo a la inconstitucionalidad del art. 872 CA merecía algo más de atención.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 42:

Advierte en sustancia los problemas que el caso plantea y los aborda con argumentos correctos, aunque la crítica al proceder inicial no es del todo precisa. Aunque propone vías alternativas a la prosecución del proceso en esa instancia del trámite de la causa y sin plantear la inconstitucionalidad de la norma que prohíbe aplicar la suspensión del juicio a prueba para los delitos del CA, al menos intenta justificarlo parcialmente.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 44:

Parte erróneamente del supuesto de que la sentencia ya estaba firme cuando le tocó intervenir, lo cual condujo a que se equivocara la vía procesal para impugnar la sentencia. Cuestiona el proceder inicial, aunque la formulación del planteo no es organizada, ni precisa. Advierte el resto de los problemas que el caso presente. No desarrolla la indicación acerca de la defensa técnica ineficaz.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 48:

Si bien cuestiona el proceder inicial (con argumentos algo imprecisos), no formula objeciones ligadas a la autoincriminación compulsiva en ese momento. Introduce una objeción ligada a este punto más tarde, confundiéndola con el de la ineficacia de la defensa técnica. Advierte el resto de los planteos.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 49:

Cuestiona el proceder inicial de manera poco precisa y apela a la regla de exclusión probatoria de igual modo. No advierte en ese tramo el problema de la autoincriminación compulsiva, sino que se refiere a eso después, confundiéndola con la defensa técnica ineficaz. Cuestiona la tipicidad de la conducta y plantea la constitucionalidad del art. 872 CA.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 55:

Advierte todos los problemas que el caso plantea y los aborda en general de forma organizada y clara. No obstante, aún con las limitaciones del examen, pudo haberse extendido más en el desarrollo de algunos puntos, como en el caso de la constitucionalidad del art. 872 CA.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 56:

Cuestiona el proceder inicial, aunque no formula objeciones respecto de la detención en sí, ni tampoco sobre la ausencia de testigos durante la requisita. Igual sucede con la autoincriminación compulsiva en este tramo. No es precisa la crítica a la eficacia de la defensa técnica. El resto de los problemas los trata correctamente.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 57:

Advierte los problemas que el caso tiene. Cuestiona con buen desarrollo el proceder inicial, aunque no trata el punto relativo a la autoincriminación compulsiva durante su instrumentación. En general se manifiesta con precisión y de modo claro.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 60:

Advierte en esencia los problemas que el caso plantea, aunque no los aborda de forma organizada ni precisa. El planteo sobre la defensa técnica ineficaz no fue desarrollado y fue mal orientado. Cita correctamente precedentes, pero inversamente hay poco desarrollo propio.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 61:



Ministerio P\xfablico de la Defensa

Defensor\xeda General de la Naci\x33n

Advierte todos los problemas que el caso plantea, excepto el de la inconstitucionalidad del art. 872 CA. Buen desarrollo general. Propone la inconstitucionalidad de la norma que proh\xedbe aplicar la suspensi\x33n del juicio a prueba para los delitos del CA, aunque no justifica la pretensi\x33n tomando en cuenta la instancia del tr\xadmite.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 65:

Advierte los problemas que el caso plantea y los trata con argumentos de precisi\x33n y profundidad variable, revelando igualmente el dominio de los temas. El intento de abarcar demasiadas estrategias defensivas atentó contra una mejor concreci\x33n del desarrollo del examen y un abordaje m\x3as preciso de los aspectos fundamentales.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 66:

No objeta la detenci\x33n en s\x33, ni advierte el problema relativo a la autoincriminaci\x33n compulsiva. Cuestiona la requisita, aunque s\x33lo fundada en la falta de urgencia y no en los motivos. No hay apelaci\x33n a la regla de exclusi\x33n probatoria, ni repara en la defensa t\x3cchnica ineficaz. Critica la tipicidad con argumentos esencialmente bien orientados, aunque entre varias salidas que explora invoca equivocadamente la existencia de un desistimiento voluntario.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 69:

Del proceder inicial solo cuestiona la requisita con argumentos imprecisos, omitiendo objetar la detenci\x33n en s\x33 misma. La cr\x3ictica a la autoincriminaci\x33n compulsiva que se dio en aquel marco, fue incluida luego de abordar la atipicidad de la acci\x33n y plantear la inconstitucionalidad del art. 872 CA, revelando una equivocada organizaci\x33n de los argumentos.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 75:

Cuestiona la requisita por su motivaci\x33n, pero no la falta de testigos durante su instrumentaci\x33n, la detenci\x33n en s\x33 misma y la autoincriminaci\x33n compulsiva. No apela a la regla de exclusi\x33n probatoria. El planteo relativo a la defensa t\x3cchnica ineficaz es hecho al final, lo cual revela que la organizaci\x33n de los argumentos no es correcta.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 78:

Advierte los problemas existentes en el proceder inicial, aunque los aborda sin buena precisión, exceptuando la apelación a la regla de exclusión. El desarrollo de la inconstitucionalidad del art. 872 CA, entre el planteo de la defensa técnica ineficaz y la atipicidad, revela que no hay una buena organización de los argumentos.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 85:

Advierte los problemas que el caso plantea, sólo que los desarrolla de modo bastante básico y con argumentos de precisión variable.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 89:

No organiza correctamente la presentación de los planteos que intenta formular, ejemplo de lo cual cuestiona el proceder inicial luego de referirse a la atipicidad de la acción. En relación con lo primero, sólo cuestiona la requisita con argumentos confusos, entre otras cosas al aludir al consentimiento e invocar normas relativas al allanamiento. Similar desarrollo hay respecto del resto de las cuestiones que aborda, muchas veces en forma parcial. Anuncia pero no desarrolla el punto de la defensa técnica ineficaz.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 93:

Aborda los problemas relativos al proceder inicial con argumentos de precisión variable. No cuestiona la autoincriminación compulsiva. El resto de los puntos esencialmente los trata de modo correcto.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 105:

Advierte los problemas del proceder inicial, aunque no apela a la regla de exclusión probatoria. También aborda el resto de los conflictos, con buena organización y argumentos correctos. No especifica la vía procesal para encausar los planteos.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 107:

Los argumentos con los que abordó los problemas que detectó fueron correctos, aunque en algún caso no organizó correctamente la formulación de los planteos (defensa técnica



Ministerio P\xfablico de la Defensa

Defensor\xeda General de la Naci\x33n

ineficaz luego de la inconstitucionalidad del art. 872 CA. No objetó nada del procedimiento inicial, en relación con el modo en el cual se llevó a cabo a detención, la requisita y se recogieron los dichos del imputado, en violación a la garantía contra la autoincriminación compulsiva.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 120:

Advierte los problemas que el caso plantea, aunque se aprecia en algunos casos que no se organizó adecuadamente la presentación de los planteos, como en el caso de la defensa técnica ineficaz. Faltó algo de precisión en el desarrollo de las críticas a la motivación de la detención y la requisita.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 125:

No organiza correctamente la formulación de los planteos, teniendo en cuenta que al tratamiento de las nulidades le precede el de la atipicidad de la acción. Advierte los problemas ligados al proceder inicial y a la ineficacia de la defensa técnica, abordándolos con argumentos de precisión variable. Omite tratar la inconstitucionalidad del art. 872 CA.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 129:

En el marco del ataque a la eficacia de la defensa, introduce cuestionamientos al proceder inicial, revelando un defecto en la organización de los planteos. Advierte en general los problemas que el caso plantea y los aborda con precisión variable.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 132:

La selección de la vía procesal para impugnar el planteo que realiza sobre la base del CPPF es errónea. En las dos carillas a las cuales se limitó el examen, no se abordaron ninguno de los problemas que el caso plantea.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Examen 135:

Advierte los problemas relativos al proceder inicial y los aborda con argumentos correctamente orientados, aunque no cuestiona la detención en sí misma. Cuestiona la

tipicidad de la acción con argumentos imprecisos. Correcto tratamiento de las restantes cuestiones.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 136:

Advierte todos los problemas del caso y los aborda de modo concreto, con argumentos correctos y bien organizados.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 138:

Advierte todos los problemas del caso y los aborda de modo concreto, con argumentos correctos y bien organizados. Si bien propone la suspensión de juicio a prueba en la instancia del trámite por el cual transita la causa, intenta justificar esa chance y cuestiona la constitucionalidad de la normativa que impide hacer extensivo el instituto a los delitos del CA.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 148:

De todos los problemas que el caso plantea, sólo hay una mención muy genérica al de la inconstitucionalidad del art. 872 del CA, en el marco de un desarrollo confuso en el que intenta abordar otras cuestiones no ligadas al caso, que sólo ocupó una carilla.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Examen 152:

Cuestiona el proceder inicial, excepto la detención en sí misma. El resto de los problemas que el caso contiene son advertidos y abordados correctamente y de modo claro, aunque se le podría criticar una mínima deficiencia en su organización, al anteponer a las nulidades del procedimiento, la referida a la defensa técnica ineficaz.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 155:

Escoge erróneamente la vía para impugnar la sentencia, al referirse al recurso de apelación, que pretende sustentar en las normas del CPPF. En ese sentido, algo que caracteriza al examen es la repetida invocación de diferentes disposiciones de este ordenamiento, que es hecha en forma errónea. En ese marco aborda algunos de los problemas que el caso plantea, pero de forma muy desorganizada (empieza por la inconstitucionalidad del art. 872 CA y



Ministerio P\xfablico de la Defensa

Defensor\xeda General de la Naci\x33n

termina con las nulidades del procedimiento). No advierte los problemas relativos a la detención y la defensa técnica ineficaz. El cuestionamiento de la tipicidad fue parcial.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 157:

Advierte los problemas que el caso plantea, aunque no cuestiona la detención en sí misma. Incurre por momentos en cierta desorganización al presentar algunos argumentos y plantea la chance de acudir a la suspensión del juicio a prueba, justificando esta pretensión en forma parcial, ya que no propone la inconstitucionalidad de la normativa que impide su aplicación para delitos del CA.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 161:

Cuestiona el proceder inicial, aunque concentrándose en la detención y la ausencia de testigos exclusivamente. No advierte el problema de la autoincriminación compulsiva. Trata el resto de los problemas esenciales del caso con argumentos de precisión variable, pero de correcto sentido.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 167:

Cuestiona el proceder inicial, aunque no trata puntualmente las condiciones habilitante de la requisita. Advierte el resto de los problemas que el caso planteo, pudiendo haber profundizado más en algunos aspectos, aún con las limitaciones impuestas a la extensión del examen.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 173:

Del proceder inicial sólo cuestiona la requisita y la autoincriminación compulsiva, sin objetar la detención en sí. No advierte el problema de la defensa técnica ineficaz, ni discute de alguna manera la tipicidad de la acción.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 177:

Del proceder inicial no cuestiona la detención en sí misma, sino la requisita y autoincriminación compulsiva, aunque en este último caso de manera mucho más imprecisa. El abordaje de la atipicidad de la acción es parcial y el de la nulidad del juicio,

confuso. Aborda el resto de los problemas esenciales que el caso plantea con argumentos de precisión variable, que pudieron ser mejor desarrollados.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 178:

Del proceder inicial sólo cuestiona la ausencia de testigos durante la realización de la requisa, pero no la motivación de esta última y de la detención. Tampoco advierte el problema de la autoincriminación compulsiva. El resto de los problemas que el caso tiene los trata correctamente.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 181:

Equivoca la vía procesal mediante la cual pretende impugnar la sentencia. Del proceder inicial cuestiona la requisa y la autoincriminación compulsiva solamente, con argumentos imprecisos que llevan a confusión respecto del objetivo que persiguen. Omite abordar el resto de los problemas que el caso presenta.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 183:

Del proceder inicial omite cuestionar la detención en sí misma, pero el desarrollo de los temas abordados es preciso y claro. Trata correctamente el resto de los problemas que el caso presente, aunque omite cuestionar la constitucionalidad del art. 872 CA.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 193:

Si bien anuncia que el ataque al proceder inicial aparece vinculado a la requisa, trata el punto con imprecisión, al incluir aspectos relativos a la legalidad de la detención. No advierte el problema de la autoincriminación compulsiva. Cuestiona la determinación de la pena, sin plantear la inconstitucionalidad del art. 872 CA. El resto de los problemas los borda con argumentos que siguen una orientación correcta.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 196:

Cuestiona todos los aspectos del proceder inicial, aunque al hacer foco en la requisa, sólo reparó en la ausencia de testigos, sin argumentar respecto de otros recaudos. No obstante advierte los problemas que el caso plantea y los trata de modo organizado, claro y preciso.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Examen 200:

No fue precisa la crítica a la requisita y la autoincriminación compulsiva. El resto de los problemas que el caso plantea son abordados de modo organizado y claro.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 201:

La crítica al proceder inicial fundamentalmente se enfoca en la requisita, dejando de lado otros aspectos relevantes como la detención en sí misma y la autoincriminación compulsiva, que mereció un desarrollo más particularizado. Hay cierta desorganización en la formulación de los planteos, teniendo en cuenta que el de atipicidad de la acción fue incluido antes del referido a la defensa técnica ineficaz. Faltó desarrollo de la constitucionalidad del art. 872 CA. No justifica la proposición de la suspensión del juicio a prueba, teniendo en cuenta la instancia del trámite y la imposibilidad normativa de aplicarla a los delitos del CA.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

USO OFICIAL

Examen 202:

No especifica claramente la vía procesal que escoge para encausar sus planteos. De los problemas que el caso plantea sólo advierte la irregularidad del proceder inicial (aunque sólo con foco en la requisita) y la ineficacia de la defensa que se ejerció previamente. No formula ningún otro planteo.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 209:

Faltó precisión en la crítica al proceder inicial, fundamentalmente en el aspecto que hace a la detención. No advierte el problema relativo a la defensa técnica ineficaz. Trata la atipicidad de la acción correctamente, excepto cuanto se refiere al aspecto subjetivo e intenta justificar la existencia de un supuesto de culpa consciente.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 210:

No advierte el problema relativo a la autoincriminación compulsiva en el proceder inicial. Hay cierta desorganización en la formulación de los planteos, teniendo en cuenta la ubicación del referido a la defensa técnica ineficaz.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 213:

Advierte los problemas relativos al proceder inicial, aunque no cuestiona la detención en sí misma y la crítica a la requisita pudo ser más precisa. Aborda el resto de los conflictos correctamente.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 214:

Las críticas al proceder inicial se enfocan en la requisita exclusivamente. Es confuso el argumento relativo a la ausencia de testigos, al tratar conjuntamente dos aspectos diferentes (invalidz y valor probatorio). Cuando aborda el punto de la defensa técnica ineficaz, hace una mención al problema de la autoincriminación compulsiva durante lo actuado al inicio de la causa, mostrando una dificultad en la organización de los argumentos. Aborda correctamente el resto de los problemas, aunque propone vías alternativas a la prosecución del proceso, sin justificarlo desde el punto de vista de las imposibilidades de carácter normativo o la instancia del trámite de la causa.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 221:

De inicio erróneamente pide la libertad, suponiendo que aun cuando la pena dictada es en suspenso, podría el imputado estar detenido. Identifica los problemas existentes en el proceder inicial, aunque los aborda de modo impreciso. No advierte el problema de la defensa técnica ineficaz. Trata la atipicidad de la acción de modo parcial e impreciso. Muy limitado tratamiento de la inconstitucionalidad del art. 872 CA.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 226:

Omite cuestionar la detención en sí misma, abordando el resto de las irregularidades del proceder inicial con argumentos poco precisos. La ubicación del planteo ligado a la aplicación de la regla de exclusión revela cierta desorganización de los argumentos. Limitado desarrollo de la crítica a la tipicidad de la acción. Advierte el problema relacionado con la pena del delito tentado, pero trata este punto confusamente y no plantea concretamente la inconstitucionalidad del art. 872 CA.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 227:



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

Del proceder inicial sólo aborda la requisita, sin advertir problemas respecto de la detención en sí misma y la autoincriminación compulsiva. Trata el resto de los problemas que el caso plantea, con argumentos esencialmente correctos.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 228:

De inicio afirma erróneamente que de encontrarse infundada la sentencia, el primer agravio a consignar debería ser ese. Identifica irregularidades en el proceder inicial, aunque no advierte en ese ámbito el problema de la autoincriminación compulsiva. Aborda el resto de los problemas que el caso planteo con argumentos de precisión variable.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 236:

Señala la necesidad de recurrir vía “*pauperis*” el fallo, sin dar una explicación satisfactoria. No cuestiona la detención en sí misma, sino la requisita y la autoincriminación compulsiva que verificó durante el proceder inicial, aunque el abordaje es impreciso. No advierte la existencia previa de una defensa técnica ineficaz. El tratamiento de la inconstitucionalidad del art. 872 CA pudo haber merecido un desarrollo más extenso, aún dentro de las limitaciones impuestas por la extensión del examen.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 239:

El abordaje de las irregularidades del proceder inicial revela cierta desorganización en la formulación de los planteos, lo cual se ve ratificado por la introducción en primer lugar del agravio referido a la defensa técnica ineficaz. No identifica el problema de la autoincriminación compulsiva. Propone la suspensión del juicio a prueba, sin cuestionar las normas que impiden concederla para delitos del CA, ni reparar en la instancia del trámite de la causa.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 246:

Su crítica del proceder inicial se enfoca en el problema de la autoincriminación compulsiva exclusivamente, sin abordar la detención y la requisita en sí mismas. Correcto tratamiento del resto de los problemas que el caso plantea.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

TEMA 4:**Examen 2:**

Identifica agravios de importancia que presentaba el caso, no obstante prescindir de la discusión acerca de la legitimidad del acuerdo de colaboración y las medidas adoptadas en su consecuencia. El desarrollo de los argumentos de defensa es correcto, aunque en ciertos aspectos se exigía mayor precisión respecto de los presupuestos y alcances de los planteos, como en aquellos ligados a la consideración de la imputada como víctima del delito de trata y la validez de la incorporación por lectura de las manifestaciones del colaborador. Buena disposición del escrito.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 5:

Si bien advierte agravios preponderantes del caso, omite otros de trascendencia como la legitimidad de la incorporación por lectura de las manifestaciones del colaborador. Correcto desarrollo de los argumentos de defensa, aunque se exigía mayor precisión respecto de los presupuestos y alcances de ciertos planteos, como en aquellos ligados a la consideración de la imputada como víctima del delito de trata y la ausencia de una defensa técnica efectiva. Muy buen redacción y organización del escrito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 6:

Identifica la mayoría de los agravios que presentaba el caso, los cuales aborda con buenos argumentos de defensa y una correcta vinculación con los extremos fácticos del examen. Buena disposición del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 12:

Aun cuando aborda problemáticas de relevancia que presentaba el caso, el desarrollo de los argumentos de defensa, en ciertos aspectos – consideración de la imputada como víctima del delito de trata y ausencia de una defensa técnica efectiva-, exigía mayor rigurosidad. Omite tratar la legitimidad de las medidas adoptadas como consecuencia de las manifestaciones del colaborador y la legitimidad de la incorporación por lectura. Buena organización del escrito.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 16:



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

Identifica solo algunos de los agravios que presentaba el caso, puesto que deja fuera de consideración aspectos de particular relevancia como aquellos relacionados con la legitimidad del acuerdo de colaboración, las medidas adoptadas en su consecuencia y la incorporación por lectura de las manifestaciones. Tampoco advierte la alternativa de presentar a la imputada como víctima del delito de trata de personas a fin de requerir la aplicación de la cláusula de no punibilidad.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 18:

Avanza sobre el tratamiento de agravios importantes del caso, los cuales desarrolla con solvencia y claridad expositiva. Omite abordar los cuestionamientos dirigidos a las medidas adoptadas a partir de las manifestaciones del colaborador y la incorporación por lectura de estas últimas. Buena redacción y organización de los planteos.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 19:

Identifica solo algunos de los agravios de relevancia que presentaba el caso, al omitir abordar las problemáticas derivadas del acuerdo de colaboración, las medidas adoptadas en su consecuencia y la incorporación por lectura de las manifestaciones. Tampoco discute el exceso jurisdiccional a la hora de determinar la respuesta punitiva. En diversos pasajes se exigía mayor vinculación de los argumentos expuestos con los extremos fácticos del examen.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 23:

Omite el tratamiento de aspectos relevantes del caso, como los ligados a la legitimidad del acuerdo de colaboración -que solo es mencionado pero sin profundizar sobre el análisis normativo que exigía la cuestión- y la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas a fin de requerir la aplicación de la cláusula de no punibilidad. A su vez, prescinde de cita de jurisprudencia pertinente para la resolución de ciertos agravios, tal como se observa en el desarrollo de la alegada defensa inefectiva. Contrariamente, los planteos referidos a la libertad y la morigeración del encierro son abordados con precisión.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 32:

Aun cuando identifica algunos de los agravios que presentaba el caso, omite realizar toda consideración respecto de aspectos relevantes, tales como la posibles defensa inefectiva, la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas a fin de requerir la aplicación de la cláusula de no punibilidad y el exceso jurisdiccional a la hora de mensurar la pena impuesta. Estas circunstancias impiden tener por alcanzados los requisitos exigidos para la aprobación del examen.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Examen 39:

Identifica agravios preponderantes que presentaba el caso, aunque omite abordar el posible supuesto de defensa inefectiva y circunstancias relevantes de la adecuación típica de los sucesos reprochados. Desarrolla correctamente los argumentos de defensa, sin perjuicio de que en ciertos aspectos se exigía mayor precisión. Buena organización del escrito.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 41:

Omite considerar problemáticas trascendentales del caso, entre ellas, el posible supuesto de defensa inefectiva, la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas a fin de requerir la aplicación de la cláusula de no punibilidad y toda otra referencia a circunstancias preponderantes de la adecuación típica de los sucesos reprochados. La falta de consideración de estos aspectos impide tener por reunidos los requisitos de aprobación.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 50:

Aborda los aspectos más relevantes que presentaba el caso. Si bien se exigía mayor precisión en lo atinente a la posible aplicación del art. 5 de la Ley 26.842, los argumentos de defensa que respaldan los planteos efectuados resultan adecuados. Muy buena organización del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 53:

Identifica agravios de preponderancia que presentaba el caso, aun cuando omite tratar la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas. Se observa un correcto desarrollo de los argumentos de defensa, con adecuada vinculación a los extremos fácticos del examen. Buena disposición del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

Examen 58:

Si bien identifica agravios relevantes que presentaba el caso, prescinde de abordar otros de importancia, como aquel ligado a la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas. En ciertos pasajes, el desarrollo de los argumentos de defensa carece de la necesaria vinculación con los extremos fácticos del examen y de la precisión exigida para la determinación de los presupuestos y alcances de cada planteo.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 62:

Avanza sobre el tratamiento de aspectos relevantes que presentaba el caso, aunque omite abordar otros, como la legitimidad de la incorporación por lectura. Desarrolla los argumentos de defensa correctamente, sin perjuicio de que se exigía mayor precisión ante ciertas problemáticas planteadas. Una mejor organización del escrito hubiera permitido alcanzar mayor claridad expositiva.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 64:

Omite el tratamiento de aspectos de particular relevancia para la solución del caso, tales como la legitimidad del acuerdo de colaboración, las medidas adoptadas en su consecuencia, el posible supuesto de defensa inefectiva y la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas. Estas circunstancias impiden tener por alcanzados los requisitos para la aprobación del examen.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 72:

Aun cuando advierte agravios de importancia que presentaba el caso, omite otros de igual relevancia, como aquel ligado a la posible presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas. El desarrollo de los argumentos de defensa es correcto, aunque se exigía mayor precisión frente a los presupuestos y alcances de ciertas problemáticas.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 73:

Advierte agravios de importancia que presentaba el caso, los cuales son desarrollados adecuadamente con estricta vinculación a los extremos fácticos del examen. Sin embargo, prescinde del abordaje de aspectos relevantes, como aquellos relacionados con las medidas

adoptadas a partir del acuerdo de colaboración y la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de persona. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 82:

Los agravios tratados son abordados correctamente, bajo adecuados argumentos de defensa. No obstante, prescinde de avanzar sobre planteos de relevancia, tales como la legitimidad del acuerdo de colaboración, las medidas adoptadas en su consecuencia, el posible supuesto de defensa ineffectiva y la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas. Estas circunstancias impiden tener por reunidos los requisitos de aprobación.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 83:

Advierte los agravios preponderantes que presentaba el caso. Desarrolla con solvencia los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 84:

Identifica las problemáticas que presentaba el caso, las cuales son abordadas con rigurosidad y estricta vinculación con los extremos fácticos del examen. Realiza citas de jurisprudencia pertinentes para el tratamiento de cada uno de los planteos. Muy buena organización del escrito.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 88:

Aborda con precisión los agravios preponderantes que presentaba el caso. Adecuada exposición de los argumentos de defensa, bajo una correcta vinculación con los extremos fácticos del examen. Muy buena disposición del escrito.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 95:

Identifica agravios relevantes que presentaba el caso, aunque omite abordar otros de importancia, como aquellos ligados a la legitimidad del acuerdo de colaboración y las medidas adoptadas en su consecuencia. Adecuado desarrollo de los argumentos de defensa,



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

sin perjuicio de que en ciertos aspectos, como en lo atinente al posible supuesto de defensa ineffectiva, se exigía mayor precisión.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 96:

La exposición carece de sentido crítico y omite toda vinculación con los extremos que presentaba el caso, en tanto avanza sobre cuestiones meramente dogmáticas y ajenas al análisis propuesto. La redacción atenta contra la claridad expositiva. No se observa orden argumentativo alguno.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Examen 99:

Advierte agravios relevantes que presentaba el caso, aunque prescinde de abordar otros de importancia, tales como la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas y el exceso jurisdiccional en la respuesta punitiva. El desarrollo de los argumentos de defensa es correcto, sin perjuicio de que en ciertos aspectos se exigía mayor precisión acerca de los presupuestos y alcances de los estándares legales alegados.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 101:

Advierte con precisión la mayoría de los agravios que presentaba el caso, sin perjuicio de omitir presentar a la imputada como víctima del delito de trata de personas. Desarrolla los argumentos de defensa con solvencia, correcta cita jurisprudencial y estricta vinculación con los extremos fácticos del examen. Muy buena redacción y disposición del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 109:

Identifica las problemáticas que presentaba el caso. Desarrolla los argumentos de defensa con solvencia y adecuada fundamentación. Se destaca la claridad expositiva en el tratamiento de los presupuestos y alcances de los planteos efectuados. Excelente redacción y disposición del escrito.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 114:

Advierte solo algunos de los agravios que presentaba el caso, los cuales no son abordados con la precisión exigida. Omite así el tratamiento de aspectos relevantes del examen, tales

como la legitimidad del acuerdo de colaboración, la posible verificación de un supuesto de defensa inefectiva y el exceso jurisdiccional en la respuesta punitiva. No alcanza a reunir los requisitos pretendidos para la aprobación.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 121:

Advierte agravios de relevancia que presentaba el caso, aunque omite considerar otros de importancia, como aquel ligado a la legitimidad del acuerdo de colaboración. El desarrollo de los argumentos de defensa es correcto, sin perjuicio de que en ciertos planteos se exigía mayor precisión en punto a los estándares legales aplicables y las consecuencias de los mismos. Buena organización del escrito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 126:

Si bien identifica problemáticas relevantes del caso, omite abordar aspectos de especial importancia, como aquellos ligados a la legitimidad del acuerdo de colaboración y la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas. El desarrollo de los argumentos de defensa es correcto, no obstante se exigía mayor precisión en determinadas instancias de la exposición.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 147:

Advierte la mayoría de los agravios de relevancia que presentaba el caso. Adecuado desarrollo de los argumentos de defensa. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Buena organización del escrito y claridad expositiva.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 149:

Advierte agravios preponderantes que presentaba el caso, aunque prescinde de abordar problemáticas de relevancia, como aquellas ligadas con la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas y el exceso jurisdiccional en la reacción punitiva. Adecuado desarrollo de los argumentos de defensa propuestos, sin perjuicio de que en ciertos aspectos se exigía mayor precisión, tal como se observa en la discusión sobre la legitimidad de la incorporación por lectura.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 150:



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

Advierte agravios de relevancia que presentaba el caso. El desarrollo de los argumentos de defensa es correcto, no obstante el tratamiento de los diversos planteos exigía mayor precisión en punto a los estándares legales aplicables en cada aspecto y las consecuencias derivadas de los mismos en el marco de los extremos propuestos en el examen. Omite cita de jurisprudencia pertinente para la solución de las problemáticas identificadas.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 154:

Identifica problemáticas relevantes del caso, aunque omite otras, como aquellas ligadas a la legitimidad del acuerdo de colaboración –más allá de la inconstitucionalidad alegada- y la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas. Si bien en ciertos aspectos se exigía mayor precisión en el abordaje de los planteos, en general, el desarrollo de los argumentos de defensa es adecuado y se encuentra suficientemente fundamentado.

Buena disposición del escrito.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

USO OFICIAL

Examen 158:

Aborda determinados agravios de relevancia que presentaba el caso, los cuales son desarrollados adecuadamente, bajo argumentos sólidos. No obstante, no avanza en el tratamiento de problemáticas de especial importancia, tales como la legitimidad del acuerdo de colaboración, la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas y el exceso jurisdiccional en la respuesta punitiva. Estas últimas circunstancias impiden tener por reunidos los requisitos de aprobación.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Examen 159:

Identifica los agravios preponderantes del caso. Desarrolla los argumentos de defensa con solvencia y estricta vinculación con los extremos fácticos del caso. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Excelente redacción y organización del escrito.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 160:

Aun cuando trata aspectos relevantes que presentaba el caso –los que son abordados correctamente-, omite toda consideración sobre cuestiones de especial relevancia, tales como la legitimidad del acuerdo de colaboración, la incorporación por lectura y la

presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas. Estas circunstancias impiden tener por reunidos los requisitos de aprobación.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Examen 164:

La exposición del examen deja fuera de consideración agravios de especial relevancia, tales como aquellos ligados a la legitimidad del acuerdo de colaboración, las medidas adoptadas en su consecuencia, la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas y el debate sobre demás cuestiones de la adecuación típica de los sucesos investigados. Estas circunstancias impiden tener por reunidos los requisitos de aprobación.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 165:

Advierte agravios de relevancia que presentaba el caso, aunque omite avanzar sobre el tratamiento de la legitimidad del acuerdo de colaboración y la incorporación por lectura. El desarrollo de los argumentos de defensa es correcto, sin perjuicio de que en ciertos aspectos se exigía mayor precisión respecto de los estándares legales aplicables a los planteos y las consecuencias derivadas de los mismos. Buena organización del escrito.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 170:

Identifica aspectos de relevancia que presentaba el caso, aunque omite considerar la legitimidad del acuerdo de colaboración y la incorporación por lectura. Desarrolla los argumentos de defensa adecuadamente. Cita jurisprudencia de pertinencia. Buena organización del escrito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 172:

Advierte agravios preponderantes que presentaba el caso, los cuales son abordados adecuadamente, con suficiente fundamentación. Sin perjuicio de ello, omite avanzar sobre el tratamiento de otras problemáticas de importancia, como aquellas ligadas a la legitimidad del acuerdo de colaboración, la incorporación por lectura y el exceso jurisdiccional en la determinación de la pena. Buena redacción y disposición del escrito.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 182:



Ministerio P\xfablico de la Defensa

Defensor\xeda General de la Naci\x33n

Identifica agravios relevantes del caso, los cuales aborda con adecuados argumentos de defensa. No obstante, prescinde de discutir la legitimidad del acuerdo de colaboración y las medidas adoptadas en su consecuencia. Tampoco observa un posible supuesto de defensa técnica inefectiva. Buena disposición del escrito.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Examen 184:

Aun cuando omite la posibilidad de presentar a la imputada como víctima del delito de trata de personas, identifica agravios preponderantes que presentaba el caso, los cuales desarrolla adecuadamente, con apego a los extremos fácticos del examen. Efectúa citas pertinentes de jurisprudencia. Buena redacción y disposición del escrito.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Examen 185:

Identifica los agravios preponderantes que presentaba el caso, los cuales aborda con solvencia y suficiente desarrollo argumentativo. Se destaca la claridad expositiva. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 192:

No obstante omite analizar la legitimidad del acuerdo de colaboración, en tanto solo lo aborda a partir de un planteo de inconstitucionalidad, avanza sobre el tratamiento de agravios preponderantes que presentaba el caso. Desarrolla los argumentos de defensa con solvencia, sin perjuicio de exigirse mayor precisión en punto a la discusión de la incorporación por lectura. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Examen 194:

Identifica los aspectos de relevancia que presentaba el caso. Desarrolla los argumentos de defensa con solvencia, destacada claridad expositiva y precisa vinculación con los extremos fácticos advertidos en el examen. Excelente redacción y disposición del escrito.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 198:

De la totalidad de agravios que presentaba el caso, puntualiza únicamente el posible supuesto de defensa inefectiva, la presentación de la imputada como víctima del delito de

trata de personas y la solicitud de arresto domiciliario. La inobservancia de las restantes problemáticas propuestas en el examen impide tener por cumplidos los requisitos de aprobación.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 204:

Advierte los agravios preponderantes que presentaba el caso, los cuales desarrolla con solvencia, sin perjuicio de exigirse mayor precisión en el abordaje de los presupuestos para presentar a la imputada como víctima del delito de trata de personas. Se destaca la organización y claridad expositiva del examen.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 219:

Identifica los aspectos preponderantes que presentaba el caso, los cuales desarrolla con precisión y destacada fundamentación. Correcta vinculación con los extremos fácticos del examen. Excelente redacción y disposición del escrito.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Examen 220:

Identifica los agravios de mayor relevancia que presentaba el caso. Desarrolla con solvencia y destacada visión estratégica los argumentos de defensa, sin perjuicio de que se exigía mayor precisión en el abordaje de la posible presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas. Notoria claridad expositiva y muy buena organización del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Examen 225:

Si bien identifica agravios relevantes que presentaba el caso, omite abordar la legitimidad del acuerdo de colaboración, la presentación de la imputada como víctima del delito de trata de personas y el exceso jurisdiccional en la reacción punitiva. Estas circunstancias impiden tener por reunidos los requisitos de aprobación del examen.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Examen 234:

Advierte las problemáticas preponderantes del caso, sin perjuicio de que omite avanzar sobre la legitimidad del Tribunal para imponer una pena mayor a la solicitada por la



Ministerio P\xfablico de la Defensa

Defensor\xeda General de la Naci\x33n

fiscal\xada. Desarrolla los argumentos de defensa con solvencia y destacada claridad expositiva. Excelente redacci\x33n y muy buena disposici\x33n del escrito.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Examen 237:

Omite tratar aspectos de especial relevancia que presentaba el caso, tales como aquellos ligados a la legitimidad de la incorporaci\x33n por lectura, la presentaci\x33n de la imputada como v\xedctima del delito de trata de personas y dem\xe1s cuestiones atinentes a la adecuaci\x33n t\xedpica de los sucesos investigados. El desarrollo de los argumentos de defensa no alcanza la precisi\x33n exigida.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Examen 242:

Advierte agravios de relevancia que presentaba el caso, aunque omite considerar otros de importancia, como aquel ligado a la legitimidad del acuerdo de colaboraci\x33n. Desarrolla adecuadamente los argumentos de defensa, sin perjuicio de que la presentaci\x33n de la imputada como v\xedctima del delito de trata de personas exig\x33a mayor precisi\x33n. Muy buena organizaci\x33n del escrito.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

USO OFICIAL

Examen 243:

Advierte agravios de relevancia que presentaba el caso, aunque omite abordar otros de importancia como aquellos ligados a la legitimidad del acuerdo de colaboraci\x33n y la presentaci\x33n de la imputada como v\xedctima del delito de trata de personas. El desarrollo de los argumentos de defensa, en ciertos aspectos, exig\x33a mayor precisi\x33n. Buena organizaci\x33n del escrito.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Examen 247:

Si bien desarrolla con profundidad ciertos aspectos relevantes del examen, omite tratar problem\xe1ticas de especial importancia, tales como el posible supuesto de defensa inefectiva, las variantes en la adecuaci\x33n t\xedpica de los sucesos investigados, el exceso de la respuesta jurisdiccional en la respuesta punitiva y el requerimiento de solicitudes liberatorias o de morigeraci\x33n del encierro. Tales circunstancias impiden tener por acreditados los requisitos de aprobaci\x33n.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Examen 248:

Advierte la mayoría de los agravios que presentaba el caso, sin perjuicio de que en ciertos aspectos se exigía mayor precisión en el desarrollo del planteo. Aborda adecuadamente los argumentos de defensa. Cita jurisprudencia pertinente. Muy buena redacción y organización del escrito.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Fernando Buján
Presidente

Nicolás Javier Ossola

Juan Manuel Mendilaharzu

El Tribunal Examinador del Examen para el ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico" para desempeñarse en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito penal federal (*EXAMEN TJ Nro. 160 M.P.D.*), firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)